

FECHA	Septiembre 2026
DEPENDENCIA QUE GENERA LA NECESIDAD	Secretaría General
JEFE DE ÁREA	Tatiana Martínez Ochoa

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL- ADR.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, en especial lo establecido en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1., y del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que determinan la base jurídica para la elaboración de los estudios y documentos previos a un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido, se presenta el estudio previo para **“CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, PERIÓDICOS, POST-INCAPACIDAD, POR CAMBIO DE OCUPACIÓN Y DE EGRESO, PROGRAMADOS A LOS ASPIRANTES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL A NIVEL NACIONAL”**.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Mediante el Decreto 2364 de 2015 se creó la Agencia de Desarrollo Rural – ADR como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El artículo 3º del citado decreto estableció como objeto de la Agencia ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Para el cumplimiento de sus funciones misionales, administrativas y operativas, la Agencia de Desarrollo Rural cuenta con servidores públicos y colaboradores que desarrollan actividades en el nivel central y en las diferentes Unidades Técnicas Territoriales – UTT del país, lo cual implica la ejecución de labores administrativas, técnicas, operativas y de campo, incluyendo desplazamientos permanentes a territorios rurales, visitas a proyectos productivos, acompañamiento comunitario, supervisión de actividades contractuales y articulación institucional con actores del orden nacional y territorial.

En desarrollo de dichas actividades, la Entidad debe garantizar condiciones adecuadas de salud y seguridad en el trabajo, así como implementar mecanismos de prevención, control y seguimiento de los factores de riesgo que puedan afectar la integridad física y mental de sus servidores públicos y demás personal vinculado a la Entidad, conforme a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En ese sentido, la Agencia requiere adelantar la contratación de servicios especializados para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, de egreso, post incapacidad, retorno o reincorporación laboral, seguimiento o control, así como la práctica de exámenes complementarios y demás valoraciones médicas ocupacionales requeridas conforme a los perfiles ocupacionales, profesiogramas, matrices de peligros y condiciones particulares de exposición al riesgo de los diferentes cargos y actividades desarrolladas por la Entidad.

La necesidad de esta contratación se encuentra sustentada en las obligaciones legales que tienen las entidades públicas en calidad de empleadoras, particularmente en lo relacionado con la protección de la salud de los trabajadores, la identificación temprana de alteraciones derivadas de las condiciones laborales y la implementación de medidas preventivas orientadas a disminuir la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

A su turno, el artículo 21 del Decreto 1295 de 1994, establece como algunas de las obligaciones de los empleadores las siguientes:

*“c. Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo;
d. Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, y procurar su financiación”*

De acuerdo con lo anterior, la Agencia de Desarrollo Rural como Entidad Pública empleadora tiene la necesidad y obligatoriedad de cumplir con cada una de las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, cuya finalidad es la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de factores de riesgo ocupacionales inherentes al entorno laboral y conforme a lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en su artículo 2.2.4.6.1 Objeto y campo de aplicación. El cual señala:

*“(…) CAPÍTULO 6 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
(Decreto 1859 de 1995, art. 1)*

Artículo 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.(…)”.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio de Trabajo que tiene por objeto regular la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, así como el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, con alcance a todos los trabajadores del país, independientemente del sector económico, tipo de vinculación laboral o afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas que debe realizar el empleador público o privado o contratante de forma obligatoria son como mínimo las siguientes: evaluación médica de pre-ingreso, evaluaciones médicas periódicas

(programadas o por cambios de ocupación), evaluación médica de egreso, evaluación médica post-incapacidad, valuación médica por retorno laboral y evaluación médica ocupacional de seguimiento o control.

En el mismo orden de ideas la mencionada Resolución, cita:

“Artículo 26. Contratación de las evaluaciones médicas ocupacionales. El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con instituciones prestadoras de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo, los cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo. El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en Medicina del Trabajo, Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Salud Ocupacional.

Las evaluaciones medicas ocupacionales podrán realizarse por telemedicina previo cumplimiento de los requisitos de habilitación de conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 modificada por la Resolución 544 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que adicione, modifique o sustituya.

Parágrafo 1. En todo caso, es responsabilidad del empleador contratar y velar porque las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente resolución.

Parágrafo 2. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estarán a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador salvo en los términos del artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 o la norma que modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo 3. Los médicos especialistas en medicina del trabajo o seguridad y salud en el trabajo, que formen parte de los servicios médicos de la empresa, podrán realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de la población trabajadora a su cargo, con la reserva y confidencialidad correspondiente”

Que de acuerdo a lo anterior durante el año 2025, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, llevó a cabo actualización de los perfiles de cargo , - antes denominado “*profesiograma*”, los cuales permiten a la Agencia establecer de acuerdo con su función y actividades por dependencia, las funciones, responsabilidades, habilidades, competencias, requisitos físicos y técnicos que debe cumplir una persona para desempeñar un cargo, los riesgos laborales asociados a las tareas asignadas, las medidas preventivas necesarias para garantizar la salud y seguridad del trabajador, el tipo de exámenes a realizar, los énfasis, las pruebas paraclínicas complementarias, los esquemas de vacunación y la periodicidad para los diferentes perfiles, de acuerdo con las actividades que realizan los servidores/as en la Agencia.

La contratación requerida se encuentra directamente asociada al cumplimiento de las obligaciones que le asisten a la Agencia de Desarrollo Rural como empleador público frente a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo dispuesto en

el Art. 21 del Decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Resolución 1843 del 2005, emanada por el Ministerio del Trabajo.

Así las cosas, estas disposiciones obligan a adelantar evaluaciones médicas ocupacionales periódicas y específicas, orientadas a verificar la aptitud física y mental de los trabajadores, identificar tempranamente condiciones de salud relacionadas con el trabajo y establecer medidas preventivas que contribuyan a disminuir la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. De igual manera, estos exámenes permiten fortalecer la gestión preventiva del riesgo laboral y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del SG-SST, en la medida en que facilitan la identificación temprana de condiciones de salud que puedan verse agravadas por factores de riesgo ocupacional, el seguimiento epidemiológico de patologías asociadas al trabajo, la definición de restricciones médicas ocupacionales y la formulación de medidas de intervención orientadas a preservar la salud de los servidores públicos y mejorar las condiciones laborales en la Entidad.

Las evaluaciones médicas ocupacionales representan una herramienta fundamental para la gestión institucional del talento humano, toda vez que permiten a la Entidad contar con información técnica y especializada para adoptar decisiones relacionadas con ingreso, permanencia, reubicación, reincorporación, adaptación laboral y retiro de servidores públicos, garantizando condiciones compatibles entre el estado de salud del trabajador y las exigencias propias del empleo o actividad desempeñada.

La ADR, debido a su naturaleza y cobertura institucional, desarrolla actividades en múltiples regiones del territorio nacional, incluyendo zonas rurales y apartadas, razón por la cual resulta indispensable contar con un proveedor que garantice cobertura nacional, capacidad operativa, disponibilidad de agenda, oportunidad en la prestación del servicio y estandarización de criterios técnicos en la emisión de conceptos médicos ocupacionales, permitiendo así atender de manera eficiente y oportuna los requerimientos de todas las dependencias y sedes de la Entidad.

El proveedor deberá prestar el servicio en las sedes de la Agencia de Desarrollo Rural en nivel nacional de acuerdo al requerimiento hecho por la entidad. Los puntos de ejecución son los siguientes:

REGIÓN	UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL / SEDE CENTRAL
Región No.1	Unidad Técnica Territorial de Magdalena -
Región No.2	Unidad Técnica Territorial de Cartagena
Región No. 3	Unidad Técnica Territorial de Montería
Región No. 4	Unidad Técnica Territorial de Cúcuta
Región No.5	Unidad Técnica Territorial de Medellín -
Región No.6	Unidad Técnica Territorial de Manizales -
Región No.7	Unidad Técnica Territorial de Tunja
Región No.8	Unidad Técnica Territorial de Ibagué-
Región No.9	Unidad Técnica Territorial de Popayán -
Región No.10	Unidad Técnica Territorial de Pasto -
Región No.11	Unidad Técnica Territorial de Neiva -

Región No.12	Unidad Técnica Territorial de Villavicencio-
Región No.13	Unidad Técnica Territorial de Bogotá

Adicionalmente, la Entidad requiere que el contratista cuente con la infraestructura técnica, científica y administrativa necesaria para garantizar la correcta práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y exámenes complementarios, así como el cumplimiento de los estándares de habilitación en salud, idoneidad profesional del personal médico y confidencialidad de la información clínica ocupacional.

En este aspecto, resulta especialmente relevante garantizar la adecuada custodia, manejo y reserva de las historias clínicas ocupacionales y de los datos sensibles relacionados con la salud de los aspirantes y servidores públicos, de conformidad con las disposiciones legales sobre protección de datos personales, reserva de la historia clínica y ética profesional. En consecuencia, la Entidad únicamente deberá recibir los conceptos médicos ocupacionales y las recomendaciones pertinentes para la administración del riesgo laboral, preservando en todo momento la confidencialidad de la información clínica.

Así mismo, la contratación del servicio permite asegurar la continuidad de los procesos de vinculación y gestión del talento humano de la Entidad, toda vez que las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un requisito necesario para verificar la aptitud de los aspirantes y servidores públicos frente al desempeño de las funciones asignadas y los riesgos asociados a cada cargo, evitando retrasos en procesos administrativos y garantizando el cumplimiento de los procedimientos institucionales.

La ausencia de este servicio podría generar riesgos administrativos, operativos, jurídicos, disciplinarios y laborales para la Agencia, asociados al incumplimiento de obligaciones normativas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la falta de identificación oportuna de condiciones de salud incompatibles con determinadas actividades laborales, la omisión de seguimientos médicos ocupacionales y la imposibilidad de implementar medidas preventivas adecuadas frente a los factores de riesgo identificados en la Entidad.

Igualmente, la omisión en la realización de evaluaciones médicas ocupacionales podría derivar en afectaciones a la salud e integridad de los servidores públicos, incremento del ausentismo laboral, materialización de enfermedades laborales o accidentes de trabajo, posibles reclamaciones administrativas y judiciales, así como observaciones de los organismos de control por incumplimiento de las obligaciones legales asociadas al SG-SST y a la protección de la salud de los trabajadores.

En consecuencia, la contratación de servicios especializados para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales se encuentra plenamente justificada, en tanto constituye una necesidad real, actual y permanente de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, orientada a garantizar la protección de la salud de sus servidores públicos, fortalecer la gestión institucional del talento humano, asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y contribuir al adecuado desarrollo de las funciones misionales y administrativas de la Entidad, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad, prevención, mejora continua y protección del interés general.

2.- OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, PERIÓDICOS, POST-INCAPACIDAD, POR CAMBIO DE OCUPACIÓN Y DE EGRESO, PROGRAMADOS A LOS ASPIRANTES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL A NIVEL NACIONAL

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), por medio de los siguientes códigos.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
85000000	85120000	85122200	85122201	Valoración del estado de salud individual
93000000	93140000	93141800	9314808	Servicios de seguridad o salud ocupacional

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

El proponente deberá aceptar expresamente con la firma del **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, que conoce y se compromete a cumplir con todas las especificaciones, requerimientos y condiciones técnicas mínimas obligatorias incluidas en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, en los términos y plazos establecidos, en caso de resultar favorecidos, los cuales se entenderán como oferta técnica mínima conforme al diligenciamiento total del **CUESTIONARIO DE OFERTA ECONÓMICA**, dispuesto para los efectos en la **PLATAFORMA SECOP II**.

3. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y TIPOLOGIA DEL CONTRATO

3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de contrato emanado de este proceso empezará **a partir de la suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos del contrato, cualquiera que ocurra primero.

3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El proveedor deberá prestar el servicio en las sedes de la Agencia de Desarrollo Rural en nivel nacional de acuerdo al requerimiento hecho por la entidad. Los puntos de ejecución son los siguientes:

REGIÓN	UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL / SEDE CENTRAL	DIRECCIÓN
Región No.1	Unidad Técnica Territorial de Magdalena -	Calle 24 No. 3 - 95 Edificio Banco Bogotá - El Prado Oficina 1201 - Santa Marta
Región No.2	Unidad Técnica Territorial de Cartagena	Calle 32a #8A-50 Piso 13. Edificio Concasa. Centro Sector La Matuna
Región No. 3	Unidad Técnica Territorial de Montería	Carrera 6 No. 62b-32 Piso 6. Of. 617– Edificio Sexta Avenida
Región No. 4	Unidad Técnica Territorial de Cúcuta	Calle 16 1E -85 Barrio Caobos
Región No.5	Unidad Técnica Territorial de Medellín -	Cra 80 No. 48 – 89 Barrio Calasanz, Medellín
Región No.6	Unidad Técnica Territorial de Manizales -	Calle 23 # 21 – 41 Piso 8. Edificio Banco Central Hipotecario “BCH”. Plaza de Bolívar
Región No.7	Unidad Técnica Territorial de Tunja	Carrera 6 #46 – 26 Las Quintas
Región No.8	Unidad Técnica Territorial de Ibagué-	Carrera 5 # 44 – 19 Barrio Piedra Pintada, Parte alta
Región No.9	Unidad Técnica Territorial de Popayán -	Carrera 5 # 2 – 28 Piso 2. Barrio El Centro (Popayán)
Región No.10	Unidad Técnica Territorial de Pasto -	Calle 17 No. 28-83, Zona Centro
Región No.11	Unidad Técnica Territorial de Neiva -	Calle 7 # 6 – 27 Piso 15. Edificio Banco Agrario
Región No.12	Unidad Técnica Territorial de Villavicencio-	Calle 38 No. 31 – 58, Piso 8, Oficinas 803 Edificio Centro Bancario y Comercial Villavicencio, Meta
Región No.13	Unidad Técnica Territorial de Bogotá	Carrera 13A No. 34 – 72 Oficina 209

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO POR CELEBRAR

Por la naturaleza del objeto el contrato a celebrar es PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3.3.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones del objeto contractual del presente proceso de contratación están sujetas a:

3.3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y comerciales presentadas en la propuesta.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
3. Acreditar para la presentación de la factura, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente.
4. Informar oportunamente a la entidad y a la supervisión sobre cualquier irregularidad, novedad o anomalía que se presente en la ejecución del contrato.
5. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
7. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
8. Guardar total reserva de la información que obtenga de la ADR en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.
9. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación, entidades de servicios de salud y en general, no divulgar la información que le sea suministrada o que conozca en desarrollo del objeto contractual.
10. Presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados y de conformidad con las condiciones, plazos y requisitos establecidos en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. Esta prescripción no aplicará para Gastos Fijos.
11. Constituir las garantías pactadas en el mismo y presentarlas a la ADR para su aprobación dentro del término que se establezca en el contrato. Así mismo, constituir las modificaciones que sean necesarias de acuerdo con las modificaciones contractuales que se pacten.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
13. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

3.3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual consistente en la realización de evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso o preingreso con énfasis osteomuscular, periódicas, por cambio de ocupación, post incapacidad o reincorporación laboral y de egreso, dirigidas a los aspirantes y servidores públicos de la Agencia de Desarrollo Rural a nivel nacional, conforme a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Garantizar la prestación oportuna, continua y eficiente de los servicios contratados en todas las ciudades y sedes requeridas por la Agencia, asegurando cobertura nacional durante la ejecución del contrato.

3. Cumplir integralmente las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la invitación pública, el estudio del sector y los anexos técnicos que hagan parte del proceso contractual.
4. Disponer de la infraestructura física, tecnológica, científica y administrativa requerida para la adecuada prestación de los servicios médicos ocupacionales objeto del contrato.
5. Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las licencias, habilitaciones, permisos, registros y autorizaciones exigidas por la normativa aplicable para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales podrán ser requeridas en cualquier momento por parte del supervisor.
6. Garantizar que los exámenes médicos ocupacionales sean practicados exclusivamente por profesionales de la salud que cuenten con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y la formación requerida para el desarrollo de actividades de medicina laboral y medicina del trabajo, de los cuales , se deberá relacionar el número de licencia y formación de los profesionales que van a realizar los exámenes.
7. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales conforme a los perfiles ocupacionales, profesiogramas, matrices de peligros, factores de riesgo y condiciones de trabajo suministradas por la Entidad.
8. Programar las citas médicas dentro de los tiempos establecidos por la ADR, garantizando una atención oportuna y evitando retrasos en los procesos de vinculación, permanencia, reincorporación o retiro de personal.
9. Suministrar los equipos biomédicos, insumos médicos, materiales clínicos, elementos de protección y demás recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
10. Garantizar que todos los equipos utilizados para la prestación del servicio se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y cuenten con los mantenimientos y calibraciones exigidos por la normatividad aplicable.
11. Emitir los conceptos médicos ocupacionales correspondientes, indicando exclusivamente la aptitud laboral, restricciones ocupacionales y recomendaciones necesarias para la gestión del riesgo laboral, sin revelar información clínica protegida o diagnósticos sujetos a reserva legal.
12. Expedir las remisiones que resulten necesarias hacia la EPS, IPS, ARL o servicios especializados correspondientes cuando durante la evaluación médica ocupacional se identifiquen condiciones que requieran atención, seguimiento o manejo adicional, dejando constancia en la historia clínica ocupacional de conformidad con la normativa vigente.
13. Revisar previamente los perfiles ocupacionales y actividades asociadas a los cargos objeto de evaluación con el fin de emitir recomendaciones médicas acordes con los riesgos laborales identificados por la Entidad.
14. Designar un coordinador del contrato que actúe como enlace permanente con la supervisión y atienda oportunamente las solicitudes, requerimientos, quejas y observaciones formuladas por la Agencia.
15. Dar respuesta a las solicitudes y requerimientos formulados por el supervisor del contrato dentro de los términos establecidos por la Entidad.
16. Presentar informes mensuales de ejecución que incluyan como mínimo el número de evaluaciones realizadas, ciudad de atención, tipo de examen practicado y valor ejecutado durante el período reportado.
17. Garantizar la custodia, conservación, archivo y confidencialidad de las historias clínicas ocupacionales y demás documentos asistenciales generados durante la prestación del servicio, de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y la Resolución 1843 del 2005, emanada por el Ministerio del Trabajo, la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulen la materia.

18. Certificar a la Agencia que las historias clínicas ocupacionales permanecerán bajo custodia exclusiva del prestador de servicios de salud que las genere y que se garantizará su conservación durante el término legal correspondiente.
19. Presentar al finalizar la ejecución contractual un informe consolidado de condiciones de salud ocupacional de carácter estadístico y epidemiológico, elaborado conforme a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 y la Resolución 1843 del 2005, emanada por el Ministerio del Trabajo, incorporando análisis agregados, indicadores, tendencias y recomendaciones generales para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, sin incluir datos clínicos individualizados sujetos a reserva.
20. Remitir dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la finalización del contrato una base consolidada de control administrativo que contenga únicamente la información necesaria para la gestión contractual y de talento humano, tales como nombres, documento de identificación, ciudad, tipo de examen practicado, fecha de realización, concepto de aptitud, restricciones y recomendaciones ocupacionales, respetando las disposiciones sobre protección de datos personales y reserva de la información clínica.
21. Obtener y conservar los consentimientos informados que resulten exigibles para la realización de pruebas complementarias, valoraciones especializadas o procedimientos adicionales asociados a los exámenes médicos ocupacionales.
22. Cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas sobre protección de datos personales, adoptando medidas de seguridad administrativas, técnicas y operativas que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información tratada.
23. Informar inmediatamente a la ADR cualquier evento que pueda afectar la continuidad del servicio, la cobertura nacional, la habilitación de los servicios de salud, la disponibilidad del personal médico o la seguridad de la información administrada.
24. Mantener durante todo el plazo contractual la cobertura, capacidad operativa, habilitación y red de atención ofrecida en la propuesta presentada a la Entidad.
25. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual

3.3.4 OBLIGACIONES DE LA ADR

1. Suministrar al proveedor la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no sea de competencia del mismo proveedor.
2. Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.
3. Efectuar los pagos acordes con el valor y forma de pago, previo recibo a satisfacción de los bienes, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de la presentación de la factura en debida forma.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
5. Pagar oportunamente al contratista los valores que se establecen en el contrato.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
7. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista.

3.3.5 SUPERVISOR

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio del Secretario General de la ADR o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011: a) Suscribir el acta de inicio y publicarla en el SECOP II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para el inicio del contrato; b) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; c) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA (Si aplica); d) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA; e) Levantar y firmar las actas respectivas; f) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; g) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; h) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; i) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes; j) Enviar copia de todo lo actuado a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato; k) Certificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite.

NOTA: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita suscrita por el Ordenador del Gasto.

4.-LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Ley 1474 de 2011 adicional el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en dicho artículo se establece las reglas mínimas para adelantar su trámite, tratándose de contratos para la adquisición de bienes, servicios, consultorías u obras que no excedan el 10% de la menor cuantía establecida para la vigencia en curso y que esté en alguna de las causales de contratación directa, establecidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1 al artículo 2.2.1.1.5.4.

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. *Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

(...)

5) *Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*

b) *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*

c) *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*

d) *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.*

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Es menester recordar que en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que respecto de la utilización de los acuerdos marco de precios la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que de conformidad con los pronunciamientos del Consejo de Estado y específicamente lo establecido en la circular externa única de Colombia compra eficiente de fecha 27 de diciembre de 2023, en su numeral 14 el cual ha determinado lo siguiente: "el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, adicionó el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual regulaba la prevalencia del Acuerdo Marco de Precios sobre la mínima cuantía.

Se establece que, a la fecha, no se encuentra vigente ni disponible un Acuerdo Marco de Precios que contemple o permita satisfacer de manera integral el objeto contractual requerido, relacionado con la realización de exámenes médicos.

Por tanto, al no existir un Acuerdo Marco de Precios aplicable, la Entidad deberá adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de selección que resulte procedente, conforme con la naturaleza, cuantía y condiciones del contrato, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Lo anterior, garantizando la aplicación de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Actualmente esta última modalidad de selección está desarrollada en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, modificando el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en este contexto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 fue derogado por la Ley de Emprendimiento; razón por la cual, en aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través del procedimiento de mínima cuantía, pues esta modalidad es independiente del objeto contractual.

5.- VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presente proceso de selección es hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$32.985.416,00 COP)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos y todos los demás a que haya lugar para garantizar la efectiva ejecución del contrato.

- **Disponibilidad Presupuestal:** El presupuesto del presente proceso se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), de acuerdo con la siguiente información:

No. CDP	FECHA	OBJETO	RUBRO	RECURSO	VALOR
24426	26/05/2026	CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, PERIÓDICOS, POST-INCAPACIDAD, POR CAMBIO DE OCUPACIÓN Y DE EGRESO, PROGRAMADOS A LOS ASPIRANTES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL A	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	10	\$33.000.000,00

5.2 JUSTIFICACIÓN: La justificación de cómo se determinó el presupuesto oficial disponible y el precio de referencia para la oferta económica, se encuentran detallados en el Anexo - Estudio del Sector, el cual hace parte integra del presente Estudio Previo.

6. - FORMA DE PAGO:

La Agencia de Desarrollo Rural realizará PAGOS PARCIALES de acuerdo con los servicios prestados a la Agencia, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor, a la presentación de la respectiva factura y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado.

Este pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del contratista, el cual constará en el informe detallado, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el contratista deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato.

Del valor establecido para el contrato, contemplan los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización de la comunicación de aceptación de oferta.

DOCUMENTOS SOPORTE PARA EL PAGO:

- a) Presentar la cuenta de cobro o factura electrónica dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación, norma reglamentada por el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución No. 0000165 del 01 de noviembre de 2023, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
- b) Acreditar, para la presentación de cada una de las facturas, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) junto con las respectivas planillas de pago, que incluyan la cancelación por este concepto de todo el personal dispuesto para el proyecto, en el lapso que se pretende cobrar y certificación expedida por el Revisor Fiscal del pago de los mismos
- c) Presentación del informe correspondiente al periodo de la facturación;
- d) La certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Nota 1: La cuenta de cobro o factura electrónica, según sea el caso, deberá dirigirse a la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.958-4 y remitirse a la Calle 43 No. 57 41 o al correo electrónico del supervisor.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: La Agencia de Desarrollo Rural - ADR efectuará los pagos conforme a la disponibilidad del P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) de la entidad.

El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que hay lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual de Caja (PAC) – Disponibilidad Recursos Nación. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Nota 3: Se aclara que cualquier servicio adicional que se preste sin la debida autorización por parte del supervisor del contrato, la entidad se abstendrá de pagarlo.

Nota 4: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. (Solo cuando proceda).

Nota 6: La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminando: conceptos, cantidades, valores unitarios y valor total.

Nota 7: En caso de que la certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales sea expedida por un revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores Vigente.

7. - OBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE ANUALIDAD

Los presentes estudios y documentos previos fueron elaborados, planeados y presupuestados de tal manera que responden a las necesidades identificadas en la entidad, con plena observancia al principio de Anualidad el cual se encuentra establecido en el artículo 10 de la ley 3 de 1989 y en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, y el cual se entiende como:

“Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”.

La celebración del negocio jurídico derivado del presente documento, no dará lugar a la constitución de reserva presupuestal; es decir, que los tiempos de ejecución acordados no se ampliarán, garantizando que el objeto contractual se culminará a satisfacción a más tardar el 31 de diciembre de la presente vigencia; sin embargo, si se llegará a requerir la constitución de una reserva presupuestal, se entiende que este mecanismo es de uso excepcional, producto de un hecho de fuerza mayor o caso fortuito que obligue su constitución.

8.- LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 5º de Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 “Ofrecimiento más favorable”, del Decreto 1082 de 2015: “La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del

contratista”, de acuerdo con las reglas del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El estatuto Anticorrupción establece el procedimiento a seguir para los procesos que se adelanten por la modalidad de mínima cuantía, así:

“TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 5 fue modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el cual señala en su literal “c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas”.

Nota: El valor ofrecido por el oferente ganador, deberá mantenerse durante la ejecución del contrato.

El valor ofertado no podrá superar el presupuesto disponible establecido por la entidad.

9.- REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará directamente con la información que entreguen los oferentes el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes:

9.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la capacidad de una persona natural o jurídica para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica hace parte de los requisitos habilitantes.

Para acreditar los requisitos de capacidad jurídica, se deberán presentar en la propuesta los siguientes documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Este documento debe venir firmado por el proponente o el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa. El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, suministrado por la Entidad.

En el evento que la oferta sea presentada en consorcio o unión temporal, se deberá anexar el documento consorcial y/o unión temporal. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirá a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso

de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO CORRESPONDIENTE o su equivalente

La existencia y representación legal se acreditará así:

A. PERSONA NATURAL

Se deberá aportar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, expedido por la autoridad competente en el país de domicilio, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente establecida.
- Que el objeto permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Que la vigencia de la persona nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes de este cuando sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente **NO SERÁ HABILITADA**.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Adicionalmente se deberá aportar el documento de identidad correspondiente:

- De nacionalidad colombiana: Copia simple de la cédula de ciudadanía.
- Extranjera con residencia en Colombia: Copia simple de la cédula de extranjería vigente.
- Extranjera sin domicilio en Colombia: Copia simple del pasaporte.

B. PERSONAS JURÍDICAS

Para personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, se deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en la que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente establecida.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.
- Facultades del Representante Legal de la sociedad.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

NOTA 2: Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

NOTA 3: Cuando el representante legal de la sociedad tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada de manera previa a la presentación de la oferta, por parte del órgano social competente mediante la cual se autorice al representante legal a presentar la oferta, suscribir el contrato y en general para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, por al menos la cuantía del presente proceso de selección.

El apoderado tiene las mismas limitaciones del representante legal, por lo tanto, en caso de necesitarlo, debe aportar el acta con la autorización del órgano social conforme a sus estatutos.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

C. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional.

Adicionalmente se debe anexar la fotocopia del documento de identificación del representante legal.

NOTA 1: Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:

- No existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral.
- La información requerida en el presente literal.
- La capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- Entidades Estatales: Deben presentar acto de creación de la Entidad Estatal, que puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

En caso de aportar certificado de existencia y representación legal, el documento no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente establecida para el mismo.

Adicionalmente se debe anexar la fotocopia del documento de identificación del representante legal.

D. PROPONENTE PLURAL.

Consortios o Uniones Temporales: Anexar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En este documento los integrantes deben:

- Indicar el nombre del proponente plural.
- Expresar claramente su intención de conformar el proponente plural; en el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.
- Señalar los integrantes del proponente plural.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más.
- Señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR.
- Si es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Agencia de Desarrollo Rural – ADR. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
- Domicilio del proponente plural: Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso de integrante persona jurídica, por el representante legal o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Adicionalmente se debe anexar la fotocopia del documento de identificación del representante legal principal y del suplente de la estructura plural.

Promesas de sociedad futura: Deben presentar uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio.

En caso de que algún proponente asociado bajo la modalidad de promesa de sociedad futura sea adjudicatario, los integrantes de esta deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa.

Adicionalmente, se debe anexar la fotocopia del documento de identificación del representante legal principal y del suplente de la estructura plural.

E. AUTORIZACIONES: Cuando el representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los

Estatutos de la misma, Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.

F. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

- Las personas naturales colombianas, deberán presentar copia de la cédula de ciudadanía.
- En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- En el evento de proponente plural copia de la cédula del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales o personas naturales que lo integran.
- En el caso de que la propuesta se presente a través de apoderado, la fotocopia del documento de identidad de este.

G. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

H. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR: En caso de que el representante legal del proponente sea varón menor de 50 años, deberá aportar documento en el que evidencie la definición de su situación militar.

I. CERTIFICACIÓN BANCARIA: Certificación bancaria a nombre del oferente(s).

J. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE PARAFISCALES (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales, aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales.

• **PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados respectivos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados, la fecha originalmente establecida para el mismo.

El Proponente podrá acreditar el cumplimiento, entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

La persona natural que disfrute de pensión de vejez, o de invalidez, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la persona natural tiene personal a cargo, adicionalmente deberá aportar la certificación acreditando el pago durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados o personal vinculado, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a

las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados o personal vinculado en el país, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante legal acreditando el pago durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de contar con revisor fiscal, deberá aportar junto con la respectiva certificación, el documento de identidad, la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigente.

En el evento en que la persona no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROPONENTE PLURAL**

Si se trata de un proponente plural, se deberán allegar las certificaciones de cumplimiento mencionadas en los literales anteriores, de acuerdo con la calidad de cada uno de los miembros que lo integran.

K. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM : De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, el proponente deberá acreditar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad competente.

L. FORMATO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y BUEN TRATO Y COMPROMISO DE MANEJO DE INFORMACIÓN: De conformidad con la Circular Conjunta No. 038 del 3 de julio de 2025, en el marco del Programa de Transparencia y Ética Pública de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, y con el propósito de fomentar la transparencia y el buen trato como virtudes esenciales del servicio público, orientadas a fortalecer la relación con la ciudadanía y acercarla a los asuntos del Estado, a efectos de control, seguimiento y validación del cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, los contratistas deberán anexar, junto con los documentos habituales requeridos.

La ADR revisará que ni los proponentes ni sus representantes legales se encuentren en causales de inhabilidad e incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el contrato, para lo cual revisará entre otros, boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes

disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección podrá ser limitado a MIPYMES nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes para limitar la convocatoria; estas solicitudes se podrán presentar, únicamente, dentro del mismo término para formular observaciones.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proceso de selección es limitado, sólo se aceptarán las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

1. Para efectos de la solicitud de limitación a Mipyme, los interesados deberán realizarla de manera expresa y aportar la copia del registro mercantil, o el certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con fecha de expedición no mayor a 60 días calendario, anteriores a la fecha de publicación de la invitación pública.

2. Para efectos de la participación en el proceso de selección, deberán presentarse los siguientes documentos, según el caso:

✓ Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

✓ Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

9.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA:

9.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas requeridas son las mínimas que exige la Entidad, por tanto, son de obligatorio cumplimiento, para acreditar este requisito el proponente deberá suscribir y cargar en el SECOP II, el **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, donde manifiesta que conoce, se compromete y acepta cumplir con todas las especificaciones, requerimientos y condiciones técnicas mínimas obligatorias incluidas en el **ANEXO ESPECIFICACIONES**

TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, en los términos y plazos establecidos, en caso de resultar favorecido.

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento constituyen la esencia misma del ofrecimiento, por lo tanto, si el proponente no diligencia en su totalidad el **CUESTIONARIO EN LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DISPUESTO EN EL SECOP II** para tal fin, se entenderá que no presenta oferta técnica y su propuesta será **RECHAZADA**.

Los aspectos técnicos que sean susceptibles de subsanar serán solicitados a los oferentes, siempre y cuando no representen una reformulación de la oferta y, si no fuere posible la aclaración sin mejora, la oferta se **RECHAZARÁ**.

Adicional a lo anterior, la ADR verificará que el proponente haya ofertado todas y cada una de las actividades establecidas en el **CUESTIONARIO EN LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DISPUESTO EN EL SECOP II**, en las mismas cantidades establecidas por la ADR, so pena de RECHAZO de esta.

9.2.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los oferentes deberán aportar los siguientes documentos de carácter técnico para garantizar la efectiva prestación del servicio:

ITEM	REQUISITO	ACREDITACIÓN
A.	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DEL CONVENIO ENTRE EL PROPONENTE Y LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD Y/O PROFESIONAL INDEPENDIENTE, PARA PRESTAR	En el evento de ofrecer el servicio con otra IPS y/o profesional independiente, deberá adjuntar CERTIFICACION, que incluya: - Existencia del convenio entre el proponente y la institución prestadora de salud y/o profesional independiente para prestar el servicio, Suscrita por el representante legal de la IPS y/o profesional independiente. - Fecha de suscripción del convenio - Compromiso de mantener la relación comercial durante el año 2026. Nota: La institución prestadora de salud o profesional independiente podrá ser modificada cuando se acrediten causas de fuerza mayor o caso fortuito, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de la nueva PS y/o profesional independiente por la Secretaría General o la Dirección de Talento Humano de la ADR. Remitir póliza global de Responsabilidad Médica vigente.
B.	LICENCIA VIGENTE DE IPS PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD	El proponente deberá adjuntar copia de la licencia vigente (10 años desde su expedición), la cual debe estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato, de cada de la IPS, en la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, en

ESTUDIOS PREVIOS

	EN EL TRABAJO	el área o campo de la Medicina en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por las correspondientes Secretarías Departamentales o Distritales de Salud, para las ciudades de Bogotá, Santa Marta, Cartagena, Montería, Cúcuta, Medellín, Manizales, Tunja, Ibagué, Popayán, Pasto, Neiva, Villavicencio, Cali y en aquellas donde la entidad establezca nuevas sedes acorde a su plan de crecimiento. Para BOGOTÁ, el proponente deberá adjuntar copia de la licencia vigente de la IPS para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, en el área o campo de la Medicina en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por las correspondientes Secretarías Departamentales o Distritales de Salud, a su vez en este documento se verificará que la sede de la IPS esté ubicada en alguna de las localidades de Puente Aranda, Teusaquillo, Barrios Unidos y/o Chapinero, que oferta para la ciudad de Bogotá D.C. Adjuntar documentos legibles, completos y vigentes.
C.	LICENCIA VIGENTE DE PROFESIONALES PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El proponente deberá adjuntar una licencia vigente para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo de los médicos adscritos a la IPS Propia y/o convenio por cada ciudad: Bogotá, Santa Marta, Cartagena, Montería, Cúcuta, Medellín, Manizales, Tunja, Ibagué, Popayán, Pasto, Neiva, Villavicencio, Cali y en aquellas donde la entidad establezca nuevas sedes acorde a su plan de crecimiento. Deberá adjuntar documentos legibles, completos y vigentes.
D.	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (REPS), DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	El proponente deberá estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), del Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019, y contar por lo menos con la habilitación del servicio: 407 - MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL, 337 - OPTOMETRÍA, 420 - VACUNACIÓN, los cuales deberán encontrarse vigente durante la ejecución del contrato. Esta información será verificada por Entidad a través de la página web: http://prestadores.minsalud.gov.co/requisitos/ Cabe aclarar que se consultará este Registro por cada IPS Propia y/o Convenio presentado para prestar el servicio en las ciudades de Bogotá, Santa Marta, Cartagena, Montería, Cúcuta, Medellín, Manizales, Tunja Ibagué, Popayán, Pasto, Neiva, Villavicencio, Cali y en aquellas donde la entidad establezca nuevas sedes acorde a su plan de crecimiento.

9.2.3 EXPERIENCIA REQUERIDA

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 del 2015, la experiencia se acreditará de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar experiencia específica relacionada con la prestación de servicios de exámenes médicos ocupacionales, mediante máximo tres (3) certificaciones ejecutadas y terminadas, anteriores al cierre del presente proceso de selección cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

9.2.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015) y el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de empresas “MIPYMES” tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

Con el propósito de adoptar las medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL a partir del análisis del sector, determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterio habilitante diferencial, precisando que el cumplimiento del mismo se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitantes técnicos (experiencia) definidos en el presente documento.

El criterio habilitante diferenciales para efectos del presente proceso es:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICIÓN DIFERENCIAL
Deberá aportar hasta cuatro (04) certificaciones que cumplan los criterios establecidos en el numeral 9.2.2. EXPERIENCIA REQUERIDA.	Mipyme en el sistema de compras públicas

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá allegar con su propuesta la cantidad de certificaciones indicadas anteriormente expedidas por el contratante, bien sea de empresas públicas o privadas y/o contratos y/u órdenes de servicios, de contratos ejecutados con su respectiva certificación y/o acta de liquidación y/o recibo a satisfacción y/o acta de terminación la cual deberá ser expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente.

La condición de MIPYME podrá ser acreditar, así:

1. Para personas naturales: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Para personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

9.2.5 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

9.2.5.1 Consideraciones para la acreditación de la experiencia habilitante

a. En el caso de propuestas conjuntas, la ADR tendrá en cuenta la sumatoria de las experiencias presentadas. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes del proponente plural deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

b. De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: “(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

d. En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

e. En el evento en que sea aportada experiencia adquirida por un proponente plural y aportada por uno de sus miembros, solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente dentro de la participación plural; en tales eventos, la certificación o documento aportado debe contener exactamente el grado de participación. En el evento que la citada certificación o el documento aportado no contenga la información relacionada con el porcentaje de participación, se podrá allegar junto con ella el documento de conformación de proponente plural.

f. La Agencia se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones.

9.2.5.2 Reglas aplicables a los documentos para acreditar la experiencia

- a. Las certificaciones o actas de liquidación deberán contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratante.
- ✓ Nombre del contratista.
- ✓ Objeto o descripción del contrato.
- ✓ Actividades ejecutadas dentro del objeto contractual.
- ✓ Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aa).
- ✓ Fecha de inicio del contrato. (dd/mm/aa).
- ✓ Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aa).
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Valor ejecutado del contrato.
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- ✓ Dirección y teléfono del contratante.
- ✓ Cumplimiento del objeto contractual.
- ✓ Fecha de elaboración de la certificación.
- ✓ Porcentaje de participación en caso de ser oferente plural

b. Las certificaciones o actas de liquidación deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante, o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la documentación allegada no contenga toda la información requerida, se podrá aportar un documento adicional por experiencia con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación o documento aportado.

c. La experiencia del proponente no podrá ser objeto de auto certificación.

d. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

e. De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

f. Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, la Agencia procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) del dólar americano, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia a la fecha de terminación del respectivo contrato; una vez realizada dicha operación se hará la conversión a SMLM del año de la terminación del contrato. En el evento de que la documentación acreditada sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo, actividades ejecutadas y valor, siempre y cuando esta información no esté contenida en la certificación.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral o no subsane dentro de los términos otorgados para la acreditación de experiencia requerida en esta invitación, su propuesta será considerada como NO HÁBIL.

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, señalando claramente cuáles son los contratos pretende sea tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección

9.2.6 EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Deberán acreditar la experiencia directamente ante la Agencia de Desarrollo Rural, mediante certificaciones de contratos cuyo objeto debe estar acorde con el objeto y con el alcance del objeto del presente estudio previo.

Además, deberán diligenciar el **FORMATO EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO**. A las certificaciones aportadas por los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, se les aplicarán las mismas reglas establecidas anteriormente.

9.3 OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, LA ADR verificará que el proponente que ofrece el **MENOR PRECIO** cumpla con las condiciones de la invitación pública, de acuerdo con lo solicitado en el **CUESTIONARIO ELECTRÓNICO DE LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II**, según las especificaciones, requerimientos y condiciones técnicas obligatorias, incluidas en el **ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**.

La oferta económica debe ser diligenciada directamente en el **CUESTIONARIO ELECTRÓNICO DE LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II**, ofertando la totalidad de elementos requeridos por la Entidad y en el Formato de oferta económica establecido para tal fin.

Nota 1: Los precios unitarios ofertados, y por ende el valor total ofertado, no podrán superar los precios de referencia establecidos por la Entidad en Anexo - Estudio del Sector y en el Anexo – Estudio de Mercado. So pena de **RECHAZO**.

Nota 2: Los precios de referencia determinados por la Entidad para cada ítem incluye todos impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos directos e indirectos, y demás costos en los que incurra para la efectiva ejecución del contrato, por lo tanto, el valor unitario ofertado para cada ítem debe incluir todos los conceptos que apliquen.

10. – FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se verificará que el proponente que ofertó el menor precio cumpla las condiciones de la invitación pública, de acuerdo con lo solicitado en el cuestionario – “Sobre Económico” de la plataforma SECOP II. En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación pública, se procederá a evaluar la propuesta del oferente con el segundo orden y así sucesivamente.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a) La verificación de que la propuesta económica con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**, cumpla con las condiciones jurídica, económica y técnica previstas en la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

b) La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación pública exigidas a la oferta del segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación de la propuesta económica no

cumpla y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

c) La verificación de que los valores ofertados con la propuesta económica contemplen todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones en los cuales deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. Valores que no están sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del contrato. En caso de no incluir el IVA dentro de la oferta presentada, el proponente deberá manifestar las normas en que se ampara.

d) La verificación de que los valores ofertados por el proponente se establecen en pesos colombianos, sin centavos, ajustándolos al peso ya sea por exceso o por defecto. Para el efecto, no se aceptarán precios en otras monedas.

e) La verificación de que el proponente con su propuesta económica ofrece todos y cada uno de los ítems establecidos en el presente proceso, cuente con las mismas descripciones, cantidades y calidades previstas en el ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

f) Los precios unitarios de referencia y el presupuesto total para el presente proceso son los establecidos en el documento “ESTUDIO DEL SECTOR”, por lo tanto, la(s) propuesta(s) que sobrepase(n) esos valores, será(n) objeto de RECHAZO.

g) El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems, con el lleno de los requisitos técnicos, incluyendo al valor unitario, todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado para el efecto.

h) El diligenciamiento total del CUESTIONARIO ELECTRÓNICO DE LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II Y DEL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICO es de obligatorio cumplimiento, teniendo en cuenta que con base en el mismo se verificará su oferta económica.

10.1. CONSIDERANCIONES PARA LA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Para efectos de la verificación aritmética de la oferta económica, se tomará el valor unitario incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, y demás tasas y contribuciones que apliquen, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan ofertado la totalidad de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso que se registran en el **CUESTIONARIO ELECTRÓNICO DE LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II y EL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**.

El precio es el factor de selección del proponente, es decir, la ADR debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en la invitación pública y sus documentos anexos, y que ofrezca el MENOR PRECIO TOTAL, por tal razón, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria oficial del país es el peso colombiano. Igualmente, la ADR basada en el concepto No. 20094 – 128191 del 09/06/09 “Reconocimiento de partidas sin centavos” expedido por la Contaduría General de la Nación, requiere que las fracciones denominadas centavos se aproximen, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones aritméticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la agencia para efectos de la evaluación económica, según el procedimiento anterior, estos valores serán de forzosa aceptación para los proponentes.

En el evento en que una vez aplicada la corrección aritmética por parte de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR se evidencie que el valor total ofertado por el proponente supera el presupuesto total disponible, la propuesta será **RECHAZADA**.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de **RECHAZO**.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas (Anexo Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento) indicadas por la Entidad.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el presente proceso.

El proponente no podrá cambiar ninguna de las cantidades fijadas por la entidad, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas será causal de **RECHAZO**.

Para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia de Desarrollo Rural aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando se presuma que valor total ofertado puede ser susceptible de configurarse como precio artificialmente bajo, para lo cual se aplicará lo recomendado en la *Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente bajas* expedida por CCE.

En caso de inconsistencias entre el valor diligenciado en la plataforma electrónica y el formato de propuesta económica, primará el valor del formato de oferta económica.

11.- CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo de la oferta las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
3. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
4. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
5. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente pliego de condiciones.
6. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
7. Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural reporten antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
8. Cuando no sea diligenciado el CUESTIONARIO ELECTRÓNICO - SOBRE ECONÓMICO de la plataforma SECOP II.
9. Cuando el valor total ofertado supere el valor total disponible determinado por la ADR
10. Cuando alguno de los precios unitarios ofertados superen los precios unitarios de referencia determinados por la ADR.
11. Cuando no se hayan ofertado todos y cada uno de los ítems consignados en el CUESTIONARIO ELECTRÓNICO - SOBRE ECONÓMICO, o no se le dé valor a alguno de ellos.
12. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
13. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante.
14. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los documentos que aporte dentro de su propuesta, de darse dicha circunstancia la entidad podrá compulsar copias a los entes pertinentes.
15. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
16. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
17. Presentar la oferta extemporáneamente.
18. No presentar oferta económica.
19. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
20. Las demás previstas en la ley, en el estudio previo y el pliego de condiciones.

12. ACEPTACION DE LA OFERTA

La ADR aceptará la oferta del presente proceso de mínima cuantía al proponente que oferte el menor valor total y resulte habilitado jurídica, económica y técnicamente, el valor a aceptar corresponderá al valor total ofertado, el cual incluye todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

13.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; en los estudios y documentos previos se deberá incluir el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo; y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos, elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación en matriz que se adjunta al presente documento.

En cumplimiento del deber de planeación que orienta la actividad contractual de las entidades estatales, y de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó la identificación, análisis y valoración de los riesgos previsibles que pueden afectar la adecuada ejecución del contrato cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales a los aspirantes y servidores públicos de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, a nivel nacional.

En atención a la naturaleza y alcance del objeto contractual, se identifican como riesgos relevantes, entre otros, aquellos relacionados con el incumplimiento o cancelación de citas previamente programadas; insuficiente o deficiente cobertura territorial a nivel nacional; retrasos en la realización de las evaluaciones y en la entrega de los respectivos conceptos médicos ocupacionales; pérdida, alteración, acceso no autorizado o divulgación de la información contenida en las historias clínicas ocupacionales; así como la prestación de los servicios por IPS o profesionales que no cuenten con las habilitaciones, autorizaciones o condiciones exigibles para el desarrollo de las actividades contratadas.

La materialización de alguno de estos riesgos podría afectar la oportunidad, continuidad y calidad de los servicios requeridos por la Entidad, generar reprocesos administrativos, afectar los cronogramas asociados a la gestión del talento humano y, particularmente frente a la información clínica ocupacional, comprometer los deberes de confidencialidad, custodia, seguridad y protección de la información.

En consecuencia, la Entidad ha previsto medidas de prevención, control y seguimiento orientadas a reducir la probabilidad de ocurrencia y/o el impacto de dichos riesgos, entre ellas, la verificación de las condiciones de habilitación de las IPS y profesionales, el seguimiento a la cobertura territorial, la implementación de mecanismos de programación y atención oportuna de citas, el establecimiento de tiempos para la entrega de conceptos médicos ocupacionales y la exigencia de medidas adecuadas para la custodia y protección de la información clínica.

14.- GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.2, clases de garantías del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y en el entendido que durante su desarrollo se puede generar incumplimiento en la ejecución del contrato, además de que debe garantizarse la calidad de los bienes y servicios ofertados y el pago de salarios y prestaciones sociales a los posibles empleados que por razones contractuales requiera el contratista para la ejecución del contrato; el contratista se compromete a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la aceptación de la oferta, una garantía única expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá contener los siguientes amparos con las cuantías y vigencias establecidas a continuación:

AMPAROS	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20 % del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más y/o hasta la liquidación del mismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del Servicio	10 % del valor total del contrato	Por el término de ejecución de contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) año más.
Responsabilidad civil extracontractual	Deberá constituirse así: 200 SMLMV cuando el valor del contrato sea inferior o igual a 1500 SMLMV.	La garantía de responsabilidad civil deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato.

Las anteriores garantías deberán expedirse a favor de la Agencia De Desarrollo Rural – ADR.

Tratándose de pólizas, estas deben ser expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

15.- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por CCE dispone que: “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado”.

16.- VERIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Una vez validado el Plan Anual de Adquisiciones publicado por la ADR, se evidencie que la presente necesidad se encuentra contemplada en el PAA y se identifica con el No. **2162**

18.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DEL ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales.), el cual establece que: “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo”, la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, por lo anterior se elabora el documento denominado **ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR**; el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Se firma en Bogotá D.C. en septiembre de 2026

Atentamente,



Firmado digitalmente por
MARTINEZ OCHOA LEIDY
TATIANA

TATIANA MARTÍNEZ OCHOA
Secretaria General

Proyectó:

Jurídico: Laura Álvarez – Contratista Secretaría General 

Financiero: Ericson Farad Suarez – Contratista Secretaría General 

Técnico: Diana Salamanca– Contratista Secretaría General 